

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se allega poder conferido por la demandada Carolina Sánchez Puerta. Para proveer.

Cali, noviembre 23 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.771
Radicación No.2020-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,
RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al Dr. CARLOS ARTURO ORTÍZ GONZÁLEZ, abogado titulado con T.P. No.38.071 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada Carolina Sánchez Puerta, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase notificada por conducta concluyente a la citada demandada, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría, remítase el Link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**E530A0396C76FDEDB424213AEB774A9CED1D0EC16CD08F2B8AC529E
E9A5A78FE**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/11/2020 02:55:21 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**